



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/AC.96/1003
12 de octubre de 2004

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS/INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL PROGRAMA
DEL ALTO COMISIONADO
55º período de sesiones
4 a 8 de octubre de 2004

**INFORME DEL 55º PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO
DEL PROGRAMA DEL ALTO COMISIONADO**

III. DECISIONES Y CONCLUSIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

A. Conclusión general sobre la protección internacional

21. *El Comité Ejecutivo,*

a) *Acoge con beneplácito* la información sobre la aplicación del Programa de Protección por el ACNUR, los Estados y diversas ONG que figura en la Nota sobre protección internacional de este año¹; *observa* que la Asamblea General de las Naciones Unidas acogió con beneplácito la adopción del Programa de Protección²; *hace hincapié* en la importancia permanente de éste; y *alienta* a todos los interesados a que proporcionen información a tiempo sobre las actividades complementarias que lleven adelante a fin de que el ACNUR cumpla el pedido del Comité Ejecutivo de mantenerlo informado, por conducto de su Comité Permanente, de los progresos que se logren y de las iniciativas que se adopten para poner en práctica el Programa de Protección;

b) *Alienta* a los Estados, al ACNUR, y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que encuentren oportunidades, sobre todo en los planos nacional y regional, para cooperar y para estudiar sus respectivas contribuciones a la puesta en práctica del temario del Programa de Acción;

c) *Acoge con beneplácito* la adhesión de San Vicente y las Granadinas al Protocolo de 1967; hace un llamamiento a los Estados que no se hayan adherido a la Convención de 1951 o al Protocolo de 1967 para que consideren la posibilidad de hacerlo y a los Estados que han formulado reservas respecto de sus instrumentos a que consideren la posibilidad de retirarlas; y *reitera* el lugar central que ocupan esos dos instrumentos en el régimen internacional de protección de los refugiados, así como la importancia de que se apliquen plenamente;

¹ A/AC.96/989.

² Resolución 57/187 de la Asamblea General.

d) *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos que despliega sostenidamente el ACNUR para ocuparse de las necesidades de protección de las mujeres refugiadas y los niños refugiados, incluso aplicando toda una gama de medidas a fin de velar por el cumplimiento de los cinco compromisos del Alto Comisionado con las mujeres refugiadas y por la solución práctica de las cinco preocupaciones generales relativas a los niños refugiados; y *hace un llamamiento* al ACNUR para que informe sobre los resultados que logre al aplicar estas iniciativas;

e) *Reconoce* que algunos países de asilo, en particular los países en desarrollo y los países en transición que acogen a grandes números de refugiados y solicitantes de asilo, soportan una pesada carga; y *reitera*, a este respecto, su enérgica adhesión a la solidaridad internacional y a la distribución de la carga y las responsabilidades;

f) *Recuerda* su conclusión N° 91 (LII), sobre el registro de refugiados y solicitantes de asilo; *reitera* la importancia fundamental del pronto registro como instrumento fundamental de protección y la función crítica que cumplen los recursos materiales, financieros, técnicos y humanos para ayudar a los países de acogida a registrar y documentar a los refugiados y solicitantes de asilo, en particular a los países en desarrollo que hacen frente a afluencias de refugiados en gran escala y situaciones de refugiados de larga data; *celebra*, a este respecto, los importantes avances logrados en la esfera del registro, como lo demuestran las actividades de registro y documentación iniciadas con los auspicios del Proyecto PROFILE, y *alienta* a los Estados y al ACNUR a que continúen su labor a este respecto con la ayuda de otros interesados pertinentes, según proceda;

g) *Acoge con beneplácito* la preparación de leyes de asilo y el establecimiento de procesos en varios países, para determinar el estatuto de los refugiados y admitirlos, a menudo con la ayuda y el asesoramiento del ACNUR; *alienta* a los Estados interesados a que sigan reforzando su capacidad; y *celebra* a este respecto el apoyo técnico y financiero de otros Estados y del ACNUR, según corresponda;

h) *Acoge con beneplácito* los importantes logros alcanzados en el ámbito de la repatriación voluntaria a lo largo del año pasado³ y el nuevo potencial para el regreso voluntario sostenible de un número considerable de refugiados, de resultas de actividades de mantenimiento de la paz, reconciliación y reconstrucción que han contribuido a resolver algunos conflictos de larga data; *reconoce* la importancia de velar por la índole voluntaria del regreso de los refugiados y de lograr una plena participación, en condiciones de igualdad, de las mujeres refugiadas en las actividades de repatriación voluntaria y en la consolidación de una reintegración sostenible⁴; e *insta* a los Estados, al ACNUR y a otros interesados pertinentes a que redoblen sus esfuerzos para ofrecer soluciones duraderas a los refugiados y otras personas de interés para el ACNUR;

i) *Reconoce* la complejidad cada vez mayor del medio en que se ofrece protección internacional y los muchos retos a que hacen frente los Estados y el ACNUR para garantizar y extender protección a los refugiados y otras personas de interés para el ACNUR;

j) *Condena enérgicamente* todos los ataques perpetrados contra el personal humanitario, incluido el personal local e internacional del ACNUR y sus asociados en la ejecución; *deplora* el aumento cada vez mayor de las bajas y muertes que sufre ese personal; e *insta* a los Estados a que investiguen a fondo esos ataques y lleven a los culpables ante los tribunales con arreglo al derecho internacional y al derecho interno;

³ En la sección VII de la Nota sobre protección internacional de 2004 (A/AC.96/989) figura una lista ilustrativa de las principales operaciones de regreso voluntario.

⁴ De conformidad con la resolución 1325 del Consejo de Seguridad, sobre la mujer y la paz y la seguridad.

k) *Celebra* la adhesión de varios Estados a la Convención de 1994 sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado; *alienta* a los Estados que no se han adherido a la Convención a que consideren la posibilidad de hacerlo; y *hace un llamamiento*, en particular a los Estados en cuyo territorio se llevan adelante operaciones humanitarias, a que salvaguarden la seguridad física de todo el personal humanitario y ofrezcan un entorno seguro que permita un acceso y estricto y en condiciones de seguridad al personal del ACNUR y otro personal humanitario a las personas que necesiten protección y asistencia;

l) *Expresa preocupación* por la persecución, la violencia generalizada y las violaciones de derechos humanos que siguen causando y perpetuando desplazamientos dentro y fuera de las fronteras nacionales y que incrementan los retos a que hacen frente los Estados para alcanzar soluciones duraderas; y *hace un llamamiento* a los Estados para que hagan frente a esos retos y a la vez velen por el pleno respeto del principio fundamental de la no devolución, incluido el no rechazo en las fronteras donde no haya acceso a procedimientos justos y efectivos para determinar el estatuto y las necesidades de protección de los refugiados;

m) *Deplora* el hecho de que los refugiados, los repatriados y otras personas de que se ocupa el ACNUR, en especial las mujeres y los niños, sigan siendo víctimas de asesinatos, ataques armados, violencia sexual y basada en el género, reclutamiento militar forzado, separación de sus familias, violaciones de su seguridad personal o amenazas contra ella y otros derechos fundamentales; *condena* en particular, los ataques armados ocurridos en el centro de tránsito de Gatumba (Burundi) en agosto de 2004, que desembocaron en el asesinato de un gran número de refugiados congoleños; y, a este respecto, *hace hincapié* en la importancia de que los Estados de acogida tomen las medidas apropiadas para proteger los campamentos y asentamientos de refugiados y que, en todos los casos en que sea posible, velen por que, en consulta con el ACNUR, dichos campamentos y asentamientos se sitúen a una distancia razonable de la frontera; y también *hace hincapié* en la importancia de proteger a los refugiados de otras formas de amenazas y hostigamientos por parte de cualesquiera grupos o individuos;

n) *Reitera* que la concesión de asilo a los refugiados es un acto pacífico y humanitario y que todos los interesados están obligados a abstenerse de toda actividad que vaya en desmedro de ese acto; *recuerda* su conclusión N° 94 (LIII), relativo al carácter civil y humanitario del asilo, así como las útiles deliberaciones llevadas a cabo en el particular sobre el contexto de las Consultas Mundiales sobre la Protección Internacional; *celebra* la convocación por el ACNUR de una mesa redonda de expertos en julio de 2004 en que se estudiaron más a fondo estas cuestiones; y *alienta* al ACNUR a que, en consulta con los Estados y otros interesados, continúe llevando adelante este proceso a fin de elaborar medidas para desarmar a los elementos armados y para identificar, separar e internar a los combatientes;

o) *Reafirma* que el ACNUR debe brindar protección de manera integrada; *reconoce* que brindar protección internacional es un función de uso intensivo de recursos; *alienta* al ACNUR a que consolide su presencia sobre el terreno en lo relativo a la protección haciendo estudios periódicos sobre la ubicación de los puestos del personal, incluida su reasignación, de ser necesaria, en particular para garantizar una presencia cerca de los lugares en que haya refugiados, desplegando activamente al personal en espera de destino, creando nuevos puestos cuando no sea posible reasignarlos, seguir llevando a cabo actividades para que los puestos de protección sean provistos sin demora y recurriendo activamente a diversos planes de asignación de puestos a corto plazo; y *exhorta* a los Estados a que presten apoyo a este respecto proporcionando, a tiempo y de forma predecible, los recursos que sean necesarios;

p) *Reitera* la importancia que tienen para los programas del ACNUR una planificación y unos análisis en que se tengan en cuenta las cuestiones de género y el valor de sostener diálogos estructurados con mujeres refugiadas a fin de atender mejor a sus necesidades de protección y salvaguardar sus derechos, así como las actividades que promuevan su habilitación, en particular en materia de capacitación y creación de conocimientos prácticos; y *reconoce* la importancia de trabajar con los refugiados de sexo masculino, así

como con las mujeres refugiadas y otros interesados pertinentes, para promover los derechos de las mujeres refugiadas;

q) *Recuerda* su conclusión N° 84 (XLVIII), relativa a los niños y adolescentes refugiados, así como otras conclusiones pertinentes a las necesidades específicas de protección de este grupo; y *reitera* la importancia de que se apliquen plena y eficazmente las normas y procedimientos del caso para atender mejor a estas necesidades y salvaguardar los derechos de estas personas, en particular para garantizar la debida atención a los niños no acompañados o separados de sus familias, y a los ex niños soldados, tanto en las situaciones de refugiados como en el contexto de las medidas de repatriación y reintegración voluntarias;

r) *Alienta enérgicamente* a los Estados, al ACNUR y a todos los interesados pertinentes a que, individualmente o en asociación con otros, fortalezcan las medidas para prevenir y hacer frente a la violencia sexual y basada en el género, en particular cumpliendo las distintas responsabilidades que recaen sobre ellos de implantar procedimientos uniformes de operación, observando rigurosamente las directrices pertinentes del ACNUR⁵ y medidas conexas, destacadas por el Comité Ejecutivo en su conclusión N° 98 (LIV) de 2003, así como recurriendo activamente al reasentamiento, en los casos en que proceda, para garantizar la protección y el logro de soluciones duraderas para las víctimas de la violencia sexual y basada en el género;

s) *Observa* que en el año 2004 se celebrará el 20° aniversario de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados; que este instrumento pragmático y flexible sigue alentando la protección de los refugiados en la región; que diversos Estados se reunirán en México D.F. en noviembre de 2004, gracias a la generosa invitación del Gobierno de México, para celebrar ese aniversario; y *alienta* a los Estados a que cooperen en la elaboración de un plan de acción regional que consolide aún más la protección internacional de los refugiados en la región, conjuntamente con las organizaciones internacionales pertinentes y los representantes de la sociedad civil;

t) *Reconoce*, conforme a la iniciativa "Convención Plus" del ACNUR, la importancia de adoptar enfoques generales, en particular para resolver situaciones de refugiados de larga data y gran escala, en que estén integrados, según proceda y teniendo en cuenta las circunstancias específicas de cada situación, la repatriación voluntaria, la integración local y el reasentamiento; *alienta* al ACNUR, a los Estados y a otros interesados pertinentes a que procuren concertar arreglos globales para las distintas situaciones de refugiados a las que se puedan aplicar combinaciones de soluciones; y *observa* que la adopción de enfoques de desarrollo comunitario que garanticen la participación de los hombres y mujeres refugiados, así como de los niños refugiados, según proceda, contribuye al éxito de esas soluciones;

u) *Reitera* que la repatriación voluntaria, en los casos en que es viable, sigue siendo la situación preferida para la mayoría de las situaciones de refugiados; *pide* a los Estados, al ACNUR y a otras entidades apropiadas de las Naciones Unidas y la comunidad internacional a que cooperen en la creación de condiciones que permitan promover la repatriación voluntaria; y *subraya* la necesidad de que la repatriación voluntaria tenga lugar en condiciones de seguridad y dignidad y de que estas condiciones imperen también en el lugar de destino;

⁵ Incluidas las *May 2003 Guideliness for the Prevention to Sexual and Gender-based Violence against Refugees, Returnees and Internally Displaced Persons (Directrices de mayo de 2003 para hacer frente a la violencia sexual y basada en el género en situaciones de refugiados, repatriados y desplazados)*.

v) *Acoge con beneplácito* el marco multilateral de acuerdos elaborados en el grupo básico sobre la utilización estratégica del reasentamiento; *hace notar* que el marco forma parte del enfoque integrado previsto en la iniciativa "Convención Plus"; *prevé* que, al ser aplicado en la práctica, permitirá mejorar el acceso a soluciones duraderas para un número mayor de refugiados; y, por lo tanto, *alienta* a los Estados interesados, al ACNUR y a otros asociados pertinentes a que hagan pleno uso del marco multilateral;

w) *Alienta* a los Estados, al ACNUR y a otros interesados pertinentes a que sigan trabajando para dar forma a otros elementos de la iniciativa "Convención Plus", incluidos los relativos a la asistencia para el desarrollo y a los movimientos irregulares secundarios de refugiados y solicitantes de asilo;

x) *Alienta* a los Estados y al ACNUR a que, animados de un espíritu de distribución internacional de la carga y las responsabilidades pongan en práctica el uso estratégico del reasentamiento, conjuntamente con otras soluciones duraderas, en particular para resolver problemas de refugiados de larga data; y los *alienta también* a que sigan elaborando la metodología de remisión para el reasentamiento de grupos y sigan procurando aplicarla, conscientes de que el estudio de posibilidades más flexibles para el reasentamiento de los refugiados podría contribuir a ampliar las oportunidades de reasentamiento;

y) *Alienta* a los Estados y al ACNUR a que, en consulta con otros interesados pertinentes, al estudiar la cuestión de la integración local, en los casos en que sea apropiado y viable, utilicen y tengan en cuenta el perfil de los distintos grupos de refugiados dentro de poblaciones de refugiados de mayor dimensiones, teniendo presente los distintos tipos de capacidad de la población de refugiados o de segmentos de ésta, y de los Estados que les den acogida;

z) *Acoge con beneplácito* la adhesión del Uruguay y la República Checa a la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas, y de Liberia y Lesotho a la Convención de 1961 sobre la Reducción de la Apatridia; y *alienta* al ACNUR a que, con ocasión del 50º aniversario de la Convención de 1954, redoble sus esfuerzos para promover más adhesiones a ambas convenciones;

aa) *Celebra* la publicación, en marzo de 2004, del informe final sobre el estudio mundial de la apatridia como una medida importante a los fines de establecer una comprensión común de un problema que afecta a todas las regiones del mundo; y *exhorta* al ACNUR a que continúe proporcionando apoyo técnico y operacional a los Estados a fin de evitar y resolver problemas de apatridia e incrementar la protección de los apátridas, en particular habida cuenta del limitado número de Estados Partes en la Convención de 1961 sobre la Reducción de la Apatridia;

bb) *Toma nota con preocupación* de que muchas situaciones de apatridia son de larga data e *invita* al ACNUR a que les preste especial atención y a que, conjuntamente con los Estados interesados, estudie medidas que puedan mejorar esas situaciones y ponerles fin.